2014- 09 -01 -42-P001266

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA TRANSPORTES DEL ECUADOR ALFAKING S.A.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

.-

CUANTÍA $2,000.00.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

.-

En la ciudad de Guayaquil, cantón de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciocho de Junio del año dos mil catorce, ante mi **ABOGADA MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS, NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL** comparecen: **AURELIO JAVIER OBANDO TÓMALA, JOSÉ LUIS PALMA TOVAR y NARCISA DE JESÚS WILLIAMS HIDALGO,** mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, soltero y divorciada respectivamente, de ocupación ejecutivos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer, doy fe, en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una por la cual conste la

Constitución de la compañía **TRANSPORTES DEL ECUADOR ALFAKING S.A.**, y más declaraciones y convenciones que se determinen al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de éste contrato y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía **"TRANSPORTES DEL ECUADOR ALFAKING S.A.",** los señores: **AURELIO JAVIER OBANDO TÓMALA,** de estado civil casado, ejecutivo, **JOSÉ LUIS PALMA TOVAR,** de estado civil soltero, ejecutivo y **NARCISA DE JESÚS WILLIAMS HIDALGO,** de estado civil divorciada, ejecutiva, todos los antes nombrados accionistas son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, con capacidad legal para contratar y contraer obligaciones. Quienes suscriben la escritura de constitución de esta compañía tendrán los derechos y prerrogativas que se señalan en este Estatuto.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de ésta escritura un contrato de Sociedad Anónima, para cuyo efecto unen sus capitales para participar de los beneficios que reporte la actividad de la compañía **"TRANSPORTES DEL ECUADOR ALFAKING S.A.".- CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTES DEL ECUADOR ALFAKING S.A.".- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía se

denominará: **"TRANSPORTES DEL ECUADOR ALFAKING S.A.",** razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites administrativos, judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** La compañía **"TRANSPORTES DEL ECUADOR ALFAKING S.A.",** es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio principal, será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y/o sucursales dentro del territorio nacional, por resolución de la Junta General de Accionistas, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al **Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional**, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO:** Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. **ARTÍCULO QUINTO:** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. **ARTÍCULO SEXTO:** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO OCTAVO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía **"TRANSPORTES DEL ECUADOR ALFAKING S.A."**, es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse; y aún la compañía disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con las decisiones de la Junta Generad de Accionistas, con las normas legales y del presente estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS, LIBRO DE ACCIONES y ACCIONISTAS, E INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO**

NOVENO: DEL CAPITAL.- El Capital Autorizado de la compañía **"TRANSPORTES DEL ECUADOR ALFAKING S.A.",** es de cuatro mil Dólares de los Estados Unidos de América; y, el capital suscrito de la compañía es de dos mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, las cuales serán suscritas por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL**- El capital autorizado y suscrito de la compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de accionistas convocada especialmente para este objeto. En la forma establecida por la Ley, los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DE LAS ACCIONES:** Las acciones de la compañía **"TRANSPORTES DEL ECUADOR ALFAKING S.A.",** estarán numeradas desde la uno a la dos mil y firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LOS ACCIONISTAS.**- Los Accionistas de la compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Compañías y en el presente estatuto. La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus acciones, salvo las excepciones contempladas en la Ley. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: LIBRO DE ACCIONES y ACCIONISTAS E INDIVISIBILIDAD DE LAS**

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ACCIONES.- La compañía **"TRANSPORTES DEL ECUADOR ALFAKING S.A."**, llevará un libro de Acciones y Accionistas en la forma prevista en la Ley de Compañías. En éste libro se anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes, igualmente se anotara o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere el caso.- Las acciones son indivisibles y aunque llegarán a tener varios propietarios, la sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas- **CLÁUSULA CUARTA: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL, DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-** La compañía **"TRANSPORTES DEL ECUADOR ALFAKING S.A."**, será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. Todos los miembros del Directorio serán designados por un periodo de cinco años, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía **"TRANSPORTES DEL ECUADOR ALFAKING S.A."**, estará a cargo del Presidente y del Gerente General en forma individual o conjunta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas es

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

el órgano supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Será presidida por el Presidente, actuará como Secretario el Gerente General, deberá considerarse entre los puntos del orden del día, los asuntos especificados en la convocatoria, la Junta General formada por los accionistas legalmente convocados, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General, a todos los miembros del directorio y demás funcionarios y empleados. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determine la Ley de Compañías.- Las Juntas Ordinarias se realizarán por lo menos dos veces al año y las Juntas Extraordinarias se realizarán mensualmente o cuándo la urgencia del caso lo amerite, la Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado por su reunión, y por los demás medios previstos en el estatuto sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General de

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS
NOTARIA TRIGESIMA CUADRAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas o los representantes que concurrieren a ella acepten por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y presentar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**: Los accionistas pueden hacerse representar en la Junta General por otras personas mediante carta dirigida al Presidente, al Gerente General, pero el Presidente y el Gerente General y los demás miembros del directorio no podrán tener esa representación.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ACCIONISTAS.- a) Designar y remover de sus funciones al Presidente, Gerente General, a los vocales principales y sus suplentes, Comisario, así como cualquier otro funcionario de nivel inferior; **b)** Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; **c)** Aprobar cuentas y balances que le presenten los administradores; resolver a cerca del reparto de las utilidades; autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referente a bienes muebles de la compañía; **d)** Autorizar al Presidente y al Gerente General a realizar gastos superiores a los diez mil Dólares de los Estados Unidos de América; y, conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración, el Presidente o el Gerente General; modificar los estatutos de la compañía, decidir sobre la creación de sucursales o acciones de la compañía en el territorio nacional; **e)** Crear cualquier departamento operacional que necesite la compañía para su cabal desempeño; autorizar la contratación con cualquier institución bancaria, financiera o crediticia sus servicios, sean éstos en cuenta corriente, de ahorros, pólizas, tarjetas de crédito, títulos, valores, etcétera; **f)** Corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientada a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presentaren en la compañía; **g)** Las demás que contemple la Ley y este estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La compañía formará un fondo de

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

numerarios por lo menos o igual al cincuenta por ciento del capital suscrito. Cada año la compañía se apartará de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento para este objeto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** La distribución de utilidades de la compañía se realizará una vez aprobado el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de reserva legal y de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de accionistas, el saldo de las utilidades liquidas será distribuido a los accionistas en proporción al capital pagado de cada una de las acciones. Las utilidades se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto, para efecto de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador principal y un suplente y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL DIRECTORIO.-** Este órgano de administración estará integrado por el Presidente, Gerente General, tres vocales principales, y tres vocales suplentes, todos los miembros del directorio serán designados por un período de cinco años, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: CONVOCATORIA A REUNIÓN DE DIRECTORIO.-** El

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

directorio, se reunirá cuando lo convoque el Presidente mediante aviso suscrito por él, dirigido a los miembros del directorio. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión, en los tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión y de acuerdo a lo establecido por la Ley de compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las reuniones del Directorio el Presidente de la compañía, actuará de Secretario el Gerente General de la compañía, si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se instalará con la concurrencia del cincuenta por ciento de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de sus miembros concurrentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Las resoluciones y acuerdos se harán constar en actas suscritas por el Presidente y el Gerente General quien actuará de Secretario y demás miembros del Directorio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: FACULTADES DEL DIRECTORIO.-** Corresponde al Directorio: **a)** Fijar la política de la sociedad e instruir al respeto a los administradores de la compañía; **b)** Actuar como organismo de control; **c)** Fijar la remuneración de sus representantes legales, Presidente y Gerente General; y demás

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

funcionarios o empleados que presten algún servicio a la compañía; **d)** Convocar todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros; y, **e)** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la compañía accionistas o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años y podrá ser reelegido. Además seguirá en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Presidente tendrá la representación legal en forma conjunta con el Gerente General o individualmente, y le corresponden las siguientes atribuciones y derechos: **Uno.-** Presidirá la Junta General de Accionistas y del Directorio a las que asistirá y suscribirá con el secretario, las actas respectivas, de acuerdo a las atribuciones, derechos y obligaciones que la Ley le impone. **Dos.-** Convocar a las reuniones de Junta General y de directorio de acuerdo a las atribuciones, Derechos y obligaciones que la Ley le impone. **Tres.-** Suscribirá con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, **Cuatro.-** Subrogará al Gerente General en su ausencia o si estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente con las mismas atribuciones legales que a él le competen. Aprobará toda la documentación crediticia que obligue a la compañía como contratos, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, cobrar, pagar, dentro de los límites que lo autorice la Junta General de Accionistas, los

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

presentes Estatutos y de acuerdo a lo que estipule la Ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**- El Gerente General, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años, y podrá ser reelegido. Además continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Al Gerente General le corresponde: **Uno.**- Será el encargado de supervisar los departamentos de operaciones, de personal administrativo y financiero, será el encargado de toda la contratación de personal de la compañía, pagar, cobrar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de accionistas, si ésta la considera necesario. **Dos.**- Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General y de Directorio a las que asista, y firmar con el Presidente las actas respectivas. **Tres.**- Al Gerente General le corresponde la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual o conjunta con el Presidente. Así como también dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de ésta sociedad y cuidar la buena marcha de la misma y todas sus dependencias. **Cuatro.**- Suscribir con el Presidente los certificados Provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los Accionistas; y, **Quinto.**- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS COMISARIOS.**- La Junta General de Accionistas designará por un periodo de dos

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

años, un comisario principal y uno suplente, los cuales podrán ser accionistas o no, quienes tendrán derecho de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.-** Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Presidente o al Gerente General con la indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General de Accionistas, y de acuerdo a lo que estipula la Ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** Los accionistas declaran bajo la gravedad del juramento: **a)** Que con el trámite número **SIETE CINCO SEIS DOS SEIS UNO NUEVE (7562619),** fechado quince de octubre del año dos mil trece se obtuvo la reserva de la denominación de la Compañía en la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, documento que agrega y forma parte de esta escritura; **b)** Que mediante Resolución número CERO TREINTA Y SIETE -CJ-DOS MIL CATORCE - CTE-ANT., la Comisión de Tránsito del Ecuador, concedió el Informe favorable previo a la constitución de la compañía "TRANSPORTES DEL ECUADOR ALFAKING S.A.", Resolución que se agrega y forma parte de esta escritura; **c)** Que el capital de la Compañía "TRANSPORTES DEL ECUADOR ALFAKING

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

S.A.", se encuentra suscrito y pagado en la siguiente forma: **AURELIO JAVIER OBANDO TOMALA,** ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar norteamericano y ha pagado el veinticinco por ciento en efectivo, esto es la cantidad de veinticinco centavos de dólares norteamericanos, **JOSÉ LUIS PALMA TOVAR,** ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar norteamericano y ha pagado el veinticinco por ciento en efectivo, esto es la cantidad de veinticinco centavos de dólares norteamericanos y **NARCISA DE JESÚS WILLIAMS HIDALGO,** ha suscrito un mil novecientas noventa y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar norteamericano cada una de ellas y ha pagado el veinticinco por ciento en efectivo, esto es la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve dólares con cincuenta centavos de dólares norteamericanos, conforme consta en el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía "TRANSPORTES DEL ECUADOR ALFAKING S.A.", en el Banco del Pichincha el cual se agrega como documento habilitante y forma parte de esta escritura; **d)** Que el capital social de la Compañía ha sido totalmente suscrito, el pago se ha efectuado en numerario y todos los accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito conforme a lo estipulado en el literal anterior, y que el saldo por pagar del capital suscrito lo integrarán en el plazo de un

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

año contado a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil; y, el Los accionistas fundadores en forma unánime acuerdan designar como Presidente, de la compañía a la señora TAMARA CAROLINA CORDERO PERALTA; y, como Gerente General a la señora NARCISA DE JESUS WILLIAMS HIDALGO, por el periodo de cinco años, con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto en los Artículos Trigésimo y Trigésimo Primero, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- AUTORIZACIÓN EXPRESA.-** Los accionistas fundadores expresamente autorizan a la Abogada Yolanda Albán Plaza de Calderón, para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la compañía. Cumpla usted señorita Notaria con los demás requisitos de Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. (firma) **Abogada Yolanda Albán Plaza con registro profesional número cero nueve – mil novecientos ochenta y tres – dieciocho del Consejo de la Judicatura.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Agencia Nacional de Tránsito

1274137

RESOLUCIÓN No. 037-CJ-2014-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Ingreso N°. CTE-DTP-2013-2452-E de fecha 08 de noviembre de 2013, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada compañía **"TRANSPORTES DEL ECUADOR ALFAKING S.A."**, con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	AURELIO JAVIER OBANDO TOMALA	0910406834
2	JOSE LUIS PALMA TOVAR	1204435976
3	NARCISA DE JESUS WILLIAMS HIDALGO	0906020821

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre.

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Agencia Nacional de Tránsito

Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. ... Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable Nº 011-CP-14-DTP-CTTTSV-CTE de 03 de enero de 2014, recomienda, se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada en formación denominada compañía **"TRANSPORTES DEL ECUADOR ALFAKING S.A."** domiciliada en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe Nº 0214-TCP-AJ-CTE-2014 de enero 31 de 2014, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada denominada compañía **"TRANSPORTES DEL ECUADOR ALFAKING S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada compañía **"TRANSPORTES DEL ECUADOR ALFAKING S.A."** con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este Informe previo favorable es <u>exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía</u>, en consecuencia <u>**no implica autorización para operar dentro del transporte comercial**</u>, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.

3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Agencia Nacional de Tránsito

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los ocho días del mes de febrero del dos mil catorce.

Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:

Ab. Gina Murrieta Wong
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
CANTON - GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7562619
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0904072378 CHACA RAMIREZ JULIO MESIAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTES DEL ECUADOR ALFAKINGS A
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7562619

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/10/2014 7:47:49 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIRIEN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

ATENTAMENTE QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: GZUFPQ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 29/05/2014
Mediante comprobante No. 4131717, el (la)Sr. (a) (ita): AB. ALBAN PLAZA YOLANDA ELIZABETH
Con Cédula de Identidad: 0905939607 consignó en este Banco la cantidad de: 500.00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: TRANSPORTES DEL ECUADOR ALFAKING S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

N°	NOMBRE DEL SOCIO	N° CÉDULA		VALOR	
1	OBANDO TOMALA AURELIO JAVIER	0910406834	$.	0.25	usd
2	PALMA TOVAR JOSE LUIS	1204435978	$.	0.25	usd
3	WILLIAMS HIDALGO NARCISA DE JESUS	0906020821		499.50	usd
					usd
					usd
					usd
					usd
					usd
					usd
					usd
					usd
					usd
					usd
					usd
					usd
				500.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Juana Ramírez Muñoz
Activo de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 0910406834-6

APELLIDOS Y NOMBRES
OBANDO TOMALA AURELIO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1986-01-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
BABY MERCEDES CASTRO VASQUEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN CONTADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OBANDO ACOSTA TOMAS AURELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOMALA MONTALVAN JACINTA JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-03-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-03-07

V4333V0343

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

041

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041 - 0238
NÚMERO DE CERTIFICADO

0910406834
CÉDULA

OBANDO TOMALA AURELIO JAVIER

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
CARBO/CONCEPCIÓN
PARROQUIA

0
ZONA

LOS VOCALES PRINCIPALES DE LA JUNTA

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
se registró en el Padrón Electoral

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

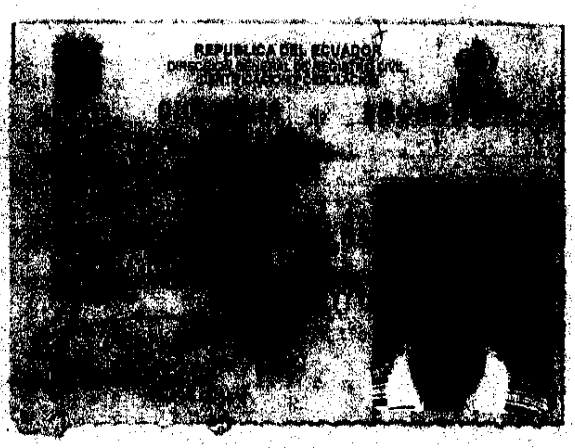

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL [redacted]

023

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0041 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1204435976 — CÉDULA

PALMA TOVAR JOSE LUIS

GUAYAS — PROVINCIA		
A.BAQUERIZO MORENO — CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN A.BAQUERIZO M /JUAN	0
	PARROQUIA	0 ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
CANTÓN - GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

[redacted]

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 090602082-1

APELLIDOS Y NOMBRES
WILLIAMS HIDALGO
NARCISA DE JESUS

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1959-02-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
WILLIAMS MACIAS TEOFILO RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HIDALGO GAVILANES ERNESTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-06-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-09

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

A1133A1122

00721149

[redacted]

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
CANTON GUAYAQUIL

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Guayas
DELEGACIÓN PROVINCIAL

ELECCIONES SECCIONALES
23 FEBRERO 2014

CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

S 002-2014

0039578

LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS – CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE VOTACIÓN PROVISIONAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES DEL 23 DE FEBRERO 2014.

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE:

WILLIAMS HIDALGO NARCISA DE JESUS, PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 0906020822

REALICE CUALQUIER TRÁMITE EN INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS. LA EMISION DE ESTE DOCUMENTO NO EXIME AL PORTADOR (A) DEL PAGO DE LA(S) MULTA(S) Y/O SANCION(ES) RESPECTIVA(S), POR NO SUFRAGAR O NO HABER CONFORMADO LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGÚN SEA EL CASO. UNA VEZ ACTUALIZADA LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE RECAUDACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL UD. DEBERÁ ACERCARSE A CUALQUIER DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA CANCELAR LOS VALORES PENDIENTES DE PAGOS.

VALIDEZ: 60 DIAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA

Guayaquil, 03 de junio de 2014

LO CERTIFICO,

Atentamente,

ING. JUAN CARLOS INTRIAGO T.
DIRECTOR DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Av. Democracia y Roberto Gilbert * Telefax: 04-2396683 * www.cne.gob.ec
Guayaquil - Ecuador

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
CANTON GUAYAQUIL

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. ALBÁN PLAZA YOLANDA ELIZABETH

Matrícula No:	09-1983-18
Cédula No:	0905939807
Fecha de Inscripción:	28/08/2011
Matrícula anterior:	3.781
Tipo de sangre:	O+

Firma

[redacted]

ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso PERSONAL e INTRANSFERIBLE
El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República

Dr. Mauricio Jaramillo Velasteguí
Secretario General

ESTÁ ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA TRANSPORTES DEL ECUADOR ALFAKING S.A.-

sus partes se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-

AURELIO JAVIER OBANDO TÓMALA
C.C. No. 091040683-4
C.V. No. 041-0238

JOSÉ LUIS PALMA TOVAR
C.C. No. 120443597-6
C.V. No. 023-0041

NARCISA DE JESÚS WILLIAMS HIDALGO
C.C. No. 090602082-1
Certificado de Presentación No. 39578

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS
NOTARIA TITULAR XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS
NOTARIA XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA TRANSPORTES DEL ECUADOR ALFAKING S.A.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO,** que sello rubrico y firmo hoy **DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:31.494
FECHA DE REPERTORIO:04/jul/2014
HORA DE REPERTORIO:11:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Julio del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSPORTES DEL ECUADOR ALFAKING S.A.,** de fojas **70.688 a 70.720,** Registro Mercantil número **2.774. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTES DEL ECUADOR ALFAKING S.A.,** a favor de **NARCISA DE JESUS WILLIAMS HIDALGO,** de fojas **31.043 a 31.045,** Registro de Nombramientos número **10.031.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTES DEL ECUADOR ALFAKING S.A.,** a favor de **TAMARA CAROLINA CORDERO PERALTA,** de fojas **31.046 a 31.048,** Registro de Nombramientos número **10.032.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 05 de agosto de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0395875

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	TRANSPORTES DEL ECUADOR ALFAKING S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: XIMENA	BARRIO:	CIUDADELA: COOP. CARLOS GUEVARA MORENO
CALLE: MZ. 3163	NÚMERO: SL. 11-B	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 043845532	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ALFAKING_SA@HOTMAIL.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0989333063	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
FRENTE A LA CANCHA DEPORTIVA DE FERTISA / DIAGONAL AL UPC

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
NARCISA DE JESUS WILLIAMS HIDALGO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0906020821

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
12 AGO 2014
Srta. Kristel Lopez R.
C.A.U. GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

R.U.C.: 1768152560001

FACTURA
No. 001-777-004010447

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN
2007201400343017681525600010607645095

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 2014-07-20T00:34:30.966-05:00

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISION: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

1707201401176815256000120017770040104471707201418

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

Dir. Matriz: VEINTIMILLA E4-66 Y AV. AMAZONAS

Dir. Sucursal: VEINTIMILLA E4-66 Y AV. AMAZONAS

Contribuyente Especial Nro. 1398
OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD SI

Razón Social/Nombres y Apellidos: NARCISA DE JESUS WILLIAMS HIDALGO

RUC/CI: 0906020821

Fecha Emisión: 17/07/2014

Guía Remisión

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant.	Descripcion	Detalle Adiciona	Detalle Adiciona	Detalle Adiciona	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
1	0	1	PENSION BASICA				6.20	0.00	6.20
7	0	1	SERVICIOS SUPLEMENTARIOS				0.72	0.00	0.72

SUBTOTAL 12%	6.92
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL No sujeto de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	6.92
DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	0.83
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	7.75

INFORMACION ADICIONAL	
CONVENI DERECHO DE INSCRIPCION	10.00
INTERES FINANCIAMIENTO	0.08
TOTAL A PAGAR	35.98
TOTAL FACTURA	7.75
VALOR IMPAGO	17.99
VALORES POR CONVENIOS	0.16
Mensaje	PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567
PeriodoConsumo	JULIO 2014
FechaMaximaPago	18 - AGOSTO - 2014
Direccion	COOP. CARLOS GUEVARA MORENO 0 MZ.3163 SL.11-B
Numero	43845532
RucFirmante	1710246040

Luciano

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
12/AUG/2014 12:58:07 Usu: klopezr

Remitente: No. Trámite: 43013 - 0
NARCISA WILLIAMS

179605

Expediente: 7562619

RUC:

Razón social:
TRANSPORTES DEL ECUADOR ALFAKING S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE 1 ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL REG. MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	116

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O

13 AGO 2014 HORA: 2:05

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: michelle